

demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

3.2.- Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Servicios Sociales, el/la Directora General del Menor y la Familia y el/la Directora General de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3.3.- Órgano concedente.- Será el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto). La propuesta de propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor, según prevé el artículo 16 del RGSCAM.

#### 4.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23202 48902, denominada "Subvenciones organismos sin ánimo de lucro", retención de crédito número de operación 12013000001451, de fecha 11 de febrero de 2013.

5.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad o persona beneficiaria fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

6.- Plazo. forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al modelo aprobado como anexo 1 a) a las presentes bases. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a los modelos que se aprueban como anexos 1 a 5 a las presentes. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

b.1. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

-La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa que deberá ser la adecuada a las labores a desempeñar.

-El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.

-Las tareas a realizar.

-La jornada destinada por el personal adscrito al programa especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.